JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTES	• LUIS ÁNGEL ZAPATA RUEDA. (TRABAJADOR). • MIGUEL ÁNGEL ZAPATA MORALES. • BEATRIZ HELENA MORALES ARIAS. (ESPOSA). • MARIA ALEJANDRA ZAPATA MORALES. (HIJA MENOR-REPRESENTADA POR SU PADRE LUIS ÁNGEL ZAPATA RUEDA). • MIGUEL ANGEL ZAPATA MORALES. (HIJO). • CAMILO ZAPATA VELEZ. (HIJO). • DANIEL ZAPATA MORALES. (HIJO)
DEMANDADA	• AGROPECUARIA SAN FERNANDO S.A.S. "AGROSAN S.A.S."
LLAMADA EN GARANTÍA	• SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.
RADICADO	63001-31-05-004-2021-00163-00
ASUNTO	Requiere a parte demandada aporte los documentos que acrediten la notificación de la entidad llamada en garantía

Procede el juzgado a requerir a la parte demandada AGROPECUARIA SAN FERNANDO S.A.S. "AGROSAN S.A.S." para que aporte todos los documentos que acrediten la notificación de la entidad llamada en garantía SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., previas las siguientes**,**

CONSIDERACIONES:

Conforme constancia secretarial que antecede (Nro. 54 expediente electrónico) se advierte que no ha sido notificado el auto admisorio de la demanda ni el proveído que admitió el llamamiento en garantía con el (la) representante legal de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., por lo que, en aplicación de lo previsto por el artículo 48 del CPTSS se requerirá a la parte demandada AGROPECUARIA SAN FERNANDO S.A.S. "AGROSAN S.A.S." aporte todos los documentos que acrediten la notificación de dicha entidad.

Para tal efecto se le concederá el término de cinco (5) días, siguientes a la notificación de este auto.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandada AGROPECUARIA SAN FERNANDO S.A.S. "AGROSAN S.A.S." aporte todos los documentos que acrediten la notificación del (la) representante legal de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., como entidad llamada en garantía.

Conceder el término de cinco (5) días a la parte demandada para tales efectos.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y compártase el expediente digital a los apoderados judiciales de las partes, así: demandante neysan3@hotmail.com y demandada yvalenzuela@e7.legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef296960254cb3eb5f088af1e8741bcd03e7f110daf68a969511e1e8a5be614d**
Documento generado en 15/09/2022 01:14:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica